



ACUERDO DE CONCEJO N° 0027-2025-MDI

Islay, 07 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el informe Técnico N° 0018-2025-SGGRDDN-GSC/MDI de fecha 13 de febrero de 2025 mediante el cual la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional, informa sobre la evaluación de daños producto de las lluvias intensas y solicita que mediante Sesión de Concejo se declare la zona en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO DE ACTIVACION DE LA QUEBRADA DE MATARANI** el cual presenta un **NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**, el INFORME N° 00059-2025-GSC/MDI de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, se debe entender por autonomía política como aquella **facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo ha establecido el numeral 1, artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que: **"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes de acuerdo al inciso 6 para: planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción"**;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres establece que: **"La gestión de riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible"**;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664, prescribe los principios de Gestión del Riesgo de Desastres entre los cuales se encuentra:

- I. **Principio protector:** La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida en integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- II. **Principio de bien común:** La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan al empleo selectivo de los medios disponibles.
- III. **Principio de Subsidiaridad:** Busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía. El nivel nacional, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva, solo intervienen cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local.
- IV. **Principio de equidad.** Se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la equidad en la generación de oportunidades y en el acceso a los servicios relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

- V. Principio de eficiencia: Las políticas de gasto público vinculadas a la Gestión del Riesgo de desastres deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad.
- VI. Principio de acción permanente: Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.
- (...)
- X. Principio de autoayuda: Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0018-2025-SGGRDDN-GSC/MDI**, de fecha 13 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional, informa sobre la evaluación de daños producto de las lluvias intensas según el siguiente detalle:

N°	ZONA	AFECTACION
1°	SECTOR ARANTAS MAR	30 VIVIENDAS Y 1 INFRAESTRUCTURA RELIGIOSA
2°	SECTOR PEAJE MATARANI	VIVIENDAS AFECTADAS CON BARRO Y CERCOS PERIMETRICOS DESTRUIDOS. SEABORARD: COLAPSO DE MURO PERIMETRICO E INSTALACIONES DE ALMACEN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
3°	SECTOR ALTO CHIGUAS – ALTO MATARANI	VIVIENDA AFECTADAS POR ENCONTRARAS AL MARGEN DE LA QUEBRADA

Que, en ese sentido recomienda declarar en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO DE ACTIVACION DE LA QUEBRADA DE MATARANI** el cual presenta un **NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**;

Que, mediante Informe N° 00000075-2025-MDI/A-GM-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que es de la opinión que, corresponde someter a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Acuerdo de Concejo que declara **LA QUEBRADA DE MATARANI EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO DE ACTIVACION Y PRESENTAR UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la zona en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO DE ACTIVACION DE LA QUEBRADA DE MATARANI** el cual presenta un **NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuar las coordinaciones que sean necesarias a efecto de articular esfuerzos para la prevención de riesgos y mitigación de daños, según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la oficina de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist-
Alcalde,
G. Municipal,
GAL
CDUOP
GSC
S.A
Interesados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansol Penche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208